RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 460-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente del Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; Carta Nº 37-2020-SUP/HCHC/MDCC; Informe Nº 350-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 574-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 305-2020-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 131-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 637-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; por otra parte, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 119-2018-GOPI-MDCC, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 3'918,470.83, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata; por lo que, con fecha 07 de noviembre del 2018 se suscribe el contrato entre la municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Constructor del Sur; posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 215-2019-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 de la obra; así también, mediante Resoluciones de Gerencia Municipal de Nºs 98, 199, 206-A, 207 y 459-2020-GM-MDCC, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras 02, 03, 04, 05 y 06, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 37-2020 SUP/HCHC/MDCC, de fecha19 de agosto de 2020, el supervisor de obra, Ing. Henry Milton Chicata Castillo, presenta el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, de la obra mencionada, indicando que el Adicional de Obra N° 03 es por el monto de S/ 3,854.86 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES), que equivale al 0.10% del contrato original de la obra, el mismo que comprende trabajos complementarios y/o mayores metrados que resultan necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra; por otro lado, el Deductivo Vinculante Nº 03 es por el monto de S/ -4,245.64 (MENOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que equivale al 0.11% del contrato original de la obra, por lo que del resultado obtenido entre el adicional de obra requerido y el deductivo vinculante a aprobarse, se tiene que asciende a S/ -390.78 (MENOS TRESCIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES), que equivale al -0-01% del contrato original de la obra;

Que, la Jefatura de Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, mediante Informe Nº 350-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 07 (adicional – deductivo Nº 03) de la obra mencionada, precisando que el monto actualizado del presupuesto del expediente técnico asciende a la suma de S/ 4'075,411.08 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 08/100 SOLES); por otro lado, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, a través del Informe Nº 574-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, otorga su conformidad respecto a la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 07; en la misma línea, con Informe Técnico N° 305-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 07, solicitando continuar con los trámites para la

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

emisión del acto resolutivo correspondiente; por otro lado, mediante Informe Legal N° 131-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 07; por su parte, mediante Proveído Nº 637-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto al informe legal mencionado;

Que, para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 07 (Adicional - Deductivo N° 03), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" no es necesaria la emisión de disponibilidad presupuestal al no requerirse mayores recursos, por lo que se encuentra técnicamente sustentado, al haberse presentado la necesidad de realizar Adicionales y Deductivos para dar cumplimiento a la meta prevista, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Henry Milton Chicata Castillo, mediante Carta N° 37-2020 SUP/HCHC/MDCC, el mismo que ha sido evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe N° 574-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 305-2020-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley Nº 30225 su reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ 3,854.86 (tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 86/100 soles), que equivale al 0.10% del contrato original de la obra, como se infiere del Informe Nº 350-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ -4,245.64 (menos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 64/100 soles), que equivale al 0.11% del contrato original de la obra, como se infiere del Informe Nº 350-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada es por la suma de S/ 4'075,411.08 (cuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos once con 08/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha 0.35%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		TOTAL INVERSIÓN
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	3'918,470.83
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	367,302.79
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	-15,643.19
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	S/	-22,005.22
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 04	S/	-312,657.86
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 05	S/	143,811.83
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 06	S/	-3,477.32
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 07	S/	-390.78
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	S/	**4'075,411.08**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura remita copias fedateadas de los actuados a la Secretaria Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL